

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2022-MPCP

Pucallpa,

11 NOV. 2022

### **VISTO:**

El Expediente Externo N° 50402-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 respecto a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" CUI 2378328, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO URUBAMBA para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" CUI 2378328, por la suma de S/ 1'831,790.42 (Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa con 42/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Noventa (90) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

#### **Asiento N° 165 de fecha 21-07-2022 del Residente:**

"Esta residencia de acuerdo al Art° 205 numeral 205.11, del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita a la Supervisión la autorización respectiva para ejecutar 69.45 ml de mayores metrados en las partidas de: 03.07.02.02 Excavación de Zanja c/eq. p/agua Tub.  $\phi$ 400m.m Tn H>1.80m y en la 03.07.02.03 Relleno de zanja con material de préstamo (Tierra Gredosa) (...)"

#### **Asiento N° 169 de fecha 21-07-2022 del Supervisor:**

"El día 21 de julio del 2022, esta Supervisión luego del análisis correspondiente autoriza la ejecución de mayores metrados en las partidas de 03.07.02.02 Excavación de Zanja c/eq. p/agua Tub.  $\phi$  400 mm Tn H>1.80m y en la 03.07.02.03 Relleno de zanja con material de préstamo (Tierra Gredosa) (...)"

#### **Asiento N° 386 de fecha 27-09-2022 del Residente:**

"Doy a conocer a la supervisión el día de ayer 26/09/22 se dio inicio a los trabajos de la ejecución de Mayores Metrados N° 02, concerniente a la Excavación de Zanja de la Línea de Impulsión, con profundidad mayor a 1.80 m, se excava en obra una profundidad de 2.5 m aproximadamente, desde la Cámara de Bombeo hacia la Av. Jhon F Kennedy y luego el tramo de la Av. Jhon F Kennedy, se avanzó 50 ml aproximadamente, con utilización de 01 excavadora y 01 retroexcavadora respectivamente".

#### **Asiento N° 387 de fecha 27-09-2022 del Supervisor:**

"Siendo el día de ayer 26 de septiembre del 2022, esta Supervisión verifica, constata y da conformidad a lo siguiente:

1. Esta Supervisión verifica y constata que el día de ayer se dio inicio a los trabajos de la ejecución de Mayores Metrados N° 02, concerniente a la Excavación de Zanja de la Línea de Impulsión, con profundidad mayor a 1.80 m, se verifica la excavación en obra a una profundidad de 2.5 m aproximadamente, desde la cámara de bombeo hacia la Av. Jhon F Kennedy y luego el tramo de la Av. Jhon F Kennedy, se avanzó 50 ml aproximadamente, con utilización de 01 excavadora y 01 retroexcavadora respectivamente.

2. Esta Supervisión da conformidad a lo que el residente especifica en el asiento N° 386".

#### **Asiento N° 388 de fecha 27-09-2022 del Residente:**

"Doy a conocer a la Supervisión que hoy día 27/09/22, se continua con los trabajos de Mayores Metrados N° 02, se culmina los 19.50 metros faltantes aproximadamente de la excavación de zanja de 2.50 m de profundidad, posteriormente se coloca la cama de arena en toda la longitud, luego se coloca la Tubería de HDPE de 400 mm, se rellena con arena a 0.30 m sobre la clave del tubo, finalmente se coloca el relleno de toda la zanja de 69.50 ml con material de préstamo (tierra gredosa), culminándose de tal manera con la ejecución de los Mayores Metrados N° 02. ver hoja de cantidad material de relleno utilizado".

#### **Asiento N° 392 de fecha 27-09-2022 del Supervisor:**

"Siendo el día de hoy martes 27 de septiembre del 2022, esta supervisión verifica, constata y da conformidad a lo siguiente: 1. Se verifica que el contratista culmina la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 con los 19.50 metros faltantes aproximadamente de la excavación de zanja de 2.50 m

de profundidad, 2. Se verifica la colocación de la cama de arena en toda la longitud, 3. Posteriormente se supervisa el colocado de la Tubería de HDPE de 400 mm, se rellena con arena a 0.30 m sobre la clave del tubo, 4. Se verifica que finalmente se coloca el relleno de toda la zanja de 69.50 ml con material de préstamo (tierra gredosa), 5. Por lo tanto esta supervisión verifica y da conformidad a la culminación de la ejecución de los Mayores Metrados N° 02, 6. Se puede visualizar en la hoja adjunta en el asiento N° 388, de la cantidad material de relleno utilizado. 7. Se da conformidad a lo que el residente especifica en el asiento N° 388”.

Que, mediante Carta N° 052-2022-CONSORCIO URUBAMBA de fecha 28-09-2022, el Representante Legal del Consorcio URUBAMBA, remite a Supervisor de Obra, anexando el Informe N° 026-2022-JOCM/RESID suscrito por el Residente de Obra, que sustenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 02, del 26 al 27 de Setiembre de 2022, correspondiente a la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 069-2022/CU-RP recepcionado con fecha 06-10-2022, el supervisor de obra, adjuntando el Informe N° 069-2022/CU-SO emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad la Revisión de la Valorización de Mayores Metrados N° 02, a través del cual da su conformidad al pago de los Mayores Metrados por la suma de S/ 72,877.71 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 94/100 Soles) y sumado el monto de S/ 2,842.23 por Reajuste de Formula Polinómica, siendo el monto total de la Valorización la suma de S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles), correspondiente a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328;

Que, mediante Informe N° 2651-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 14-10-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO URUBAMBA, el cual fue evaluado, aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles) incluido el reajuste de fórmula polinómica, correspondiente a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

**MAYORES METRADOS N° 02**

ITEM	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	AVANCE ACTUAL		
						Metrado	Costo	%
03.07	Línea de impulsión de Desague							
03.07.02.02	Excavación de zanja c/eq. p/agua Tub. φ400m.m Tn H>1.80m	m	69.49	98.60	6,851.71	69.49	6,851.71	100
03.07.02.03	Relleno de zanja con material de préstamo (Tierra Gredosa)	m	69.49	854.81	59,400.75	69.49	59,400.75	100
	Costo Directo				66,252.46		66,252.46	
	Utilidad 10%				6,625.25		6,625.25	
	Presupuesto Contratado S/IGV				72,877.71		72,877.71	100
	Reajuste por Fórmula Polinómica				2,842.23		2,842.23	
	Total Neto a Cancelar				75,719.94		75,719.94	

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 02 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: “El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

**Porcentaje Total de Incidencia**

Presupuesto Contractual	: S/ 1'831,790.42
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	: S/ 291,048.86
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	: S/ 104,596.79
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	: S/ 7,230.76
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	: S/ 75,719.94

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\Sigma \text{ Adicional de Obra N}^\circ 01 - \text{Deductivo de Obra N}^\circ 01 + \text{Mayor Metrado N}^\circ 01 + \text{Mayor Metrado N}^\circ 02}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{291,048.86 - 104,596.79 + 7,230.76 + 75,719.94}{1'831,790.42} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 14.71\%$$

**Incendencia Mayor Metrado N° 02**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{75,719.94}{1'831,790.42} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 4.13\%$$

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 4262-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21-10-2022, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006869**, para que se continúe con el trámite respectivo al pago de la Valorización de obra N° 02 por Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI 2378328;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 244-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 28-10-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** CUI 2378328, por la suma de **S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)**, monto que incluye los reajustes de la fórmula polinómica, el cual representa una incidencia de 4.13% del monto contractual;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."**;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se

consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *“cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *“el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *“Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328** dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal

N° 1092-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07-11-2022, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)**, monto que incluye los reajustes de la fórmula polinómica, el cual representa una incidencia de 4.13% del monto contractual y una incidencia total de 14.71% monto contractual (incluye Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, Mayor Metrado N° 01 y Mayor Metrado N° 02), correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328**, a favor del **CONSORCIO URUBAMBA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 75,719.94 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)**, monto que incluye los reajustes de la fórmula polinómica, el cual representa una incidencia de 4.13% del monto contractual y una incidencia total del 14.71% (incluye Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, Mayor Metrado N° 01 y Mayor Metrado N° 02), correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Urubamba (desde Jr. Buenos Aires hasta Av. John F. Kennedy), y Av. John F. Kennedy (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Jr. Urubamba), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” CUI 2378328**, a favor del **CONSORCIO URUBAMBA**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

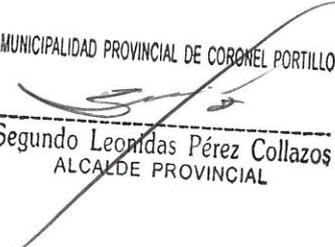
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO URUBAMBA

Gustavo Solsol Rios  
Representante Común

11/10/22

Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

11 NOV 2022

REG./EXP. \_\_\_\_\_

FIRMA:  \_\_\_\_\_ HORA: 2:11 pm